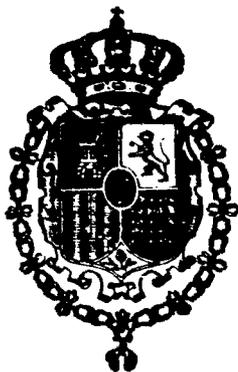


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

*Circular.* Excmo. Sr.: Para definir y fijar bien en todo caso las funciones de los ayudantes de campo nombrados a las Órdenes de los oficiales Generales y sus asimilados y ocasiones en que deben acompañarlos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el servicio de ayudante no es personal sino oficial y lleva en sí el de secretario y auxiliar en la función de mando que ejerza el General a cuyas órdenes sirva.

2.º Que los oficiales Generales y sus asimilados deben ir acompañados, por lo menos, de uno de sus ayudantes a los actos de servicio militar, pero no a otros de carácter semi-oficial, tales como asistencia a recepciones académicas, funciones de corte o gala en teatros u otros lugares, invitación a viajar con personas Reales ni otros semejantes, si expresamente no se hace mención de ellos en la invitación.

3.º Que los permisos y licencias que hayan de disfrutar los ayudantes de campo se rigen por los mismos preceptos y han de ser otorgados por las mismas Autoridades que los concedan al resto de los jefes y oficiales de cada región o dependencia.

4.º Que debiéndose evitar a los ayudantes toda situación enojosa para la categoría de jefes del Ejército y de la Armada y no siendo procedente que estén presentes durante ciertas visitas de cortesía oficial o de otro carácter que los mismos Generales hagan, no deben hacerse acompañar de ellos más que a aquellos centros o dependencias y en aquellas ocasiones en que los ayudantes tengan lugar de espera adecuado y situación bien definida y airosa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de junio de 1924.

Señor...

PRIMO DE RIVERA

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

#### Subsecretaría

##### CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

*Circular.* Se dispone lo siguiente:

Primero. Que todos los jefes de cuerpos y depen-

dencias militares envíen con urgencia, directamente al Director del Depósito de la Guerra, una relación nominal del personal a sus órdenes, con derecho a usar la cartera militar de identidad, con expresión de su empleo, número de la misma y serie de talonario de vales que esté usando en la actualidad.

Segundo. Que dichos jefes remitan a la vez a este Ministerio, Sub-secretaría, duplicado de dicha relación, participando al mismo tiempo si se ha llevado a efecto la anulación de las carteras militares e inutilización de sus talonarios de vales, pertenecientes a jefes y oficiales del Ejército y de complemento que al dejar de prestar servicio en activo en los respectivos cuerpos o dependencia, hayan perdido el derecho a usar la repetida cartera militar, y en el caso de que haya dejado de anularse alguna de esas carteras, manifestarán dichos jefes los motivos por lo que no se ha cumplido lo prevenido en el artículo 10 de la real orden circular de 5 de diciembre de 1911 (C. L. n.º 222).

Tercero. En lo sucesivo no se pedirá por los referidos jefes al Depósito de la Guerra, ni éste lo facilitará, ninguna cartera militar de identidad ni talonario de vales, sin comprobar antes por aquellos y éste, si el jefe u oficial correspondiente tienen derecho a usar dicho documento y si el número y serie de los talonarios son los que corresponden a la cartera y a los pedidos de talonarios anteriores del interesado, consultando a este Ministerio en los casos que exista alguna duda.

10 de junio de 1924.

Señor...

#### CRUCES

Se concede permuta de una cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco que posee, por la de primera clase de la misma Orden y distintivo, al teniente de Caballería (E. R.) D. Francisco Moreno Muñoz.

9 de junio de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

#### DESTINOS

*Circular.* El teniente coronel de Estado Mayor don Augusto Elola Pérez, jefe de Estado Mayor de la novena división y secretario del Gobierno Militar de Zaragoza, pasa destinado a la Comisión Geográfica de Aragón, con residencia en Huesca (V.).

10 de junio de 1924.

Señor...

#### RECOMPENSAS

*Circular.* Por resolución fecha 6 del actual y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Pro-

factorado en Marruecos, que a continuación se expresan, como ayudante de campo del General Sanjurjo, se le concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma, al comandante de Infantería D. Miguel Abriat Cantó, señalándole la antigüedad de 31 de enero de 1922 (fecha final del período porque se le otorga el ascenso).

10 de junio de 1924.

Señor...

Fué citado en la orden general de 14 de junio de 1922, con los méritos siguientes:

Citado por el General Sanjurjo como distinguido en cuantos combates concurrió a las órdenes de este General, mereciendo especial mención por su brillante comportamiento en el combate de Taxuda, y muy particularmente en el momento de la retirada; en el combate de Adlaten, donde puso también de manifiesto sus relevantes condiciones en el cumplimiento de su deber: en la operación de Tauima y durante la retirada, auxiliando activamente el mando, acreditando sus condiciones excelentes, no sólo en su cometido de ayudante del General, sino en los especiales de un jefe experto de Infantería, al cooperar con el coronel jefe de la vanguardia a la organización del asalto en el combate de Taxuda, y después en la retirada, siendo herido en esta acción. Posee todas las condiciones y capacidades necesarias para desempeñar cometidos correspondientes a empleos superiores, según informe del repetido General.

Ha servido en Marruecos un año y once meses, y todo este tiempo, dentro de la actual campaña, tomando parte en 85 hechos de armas, 46 de ellos en el período por que se le propone, resultando herido dos veces. En su actual empleo tiene la antigüedad de 27 de diciembre de 1914, y como recompensa por méritos de campaña ha obtenido la Medalla Militar de Marruecos con los pasadores Larache, Tetuán y Melilla y la indicación de dos veces herido. Además de la orden general, antes transcrita, ha sido citado en la orden general de 7 de junio, como distinguido.

En el expediente de juicio contradictorio, instruido para depurar la actuación del citado comandante en el período de que se trata, los nuevos testigos, que declaran, lo hacen todos favorablemente y en términos laudatorios para este jefe, al que consideran merecedor del ascenso, como comprendido en los artículos correspondientes del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra. Dichos testigos son: General Sanjurjo; coronel, D. Alfredo Coronel; tenientes coroneles, Millán, Santiago, Llanos y Mola; comandantes, Aspe y Franco, y capitán, Martí; el juez instructor une su testimonio al de los citados deponentes, confirmando con la absoluta unanimidad de todas las declaraciones, que los méritos del comandante Abriat fueron verdaderamente excepcionales, considerándolos, por lo tanto, incluidos en los artículos 34 y 35 del reglamento de recompensas.

El Alto Comisario también estima, de conformidad con el juez instructor, que los hechos realizados por el jefe propuesto en el cuarto período de operaciones en Melilla, se hallan comprendidos en el artículo 34 en relación con el 35.

El fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina estima asimismo que los servicios de guerra del jefe citado están comprendidos en los referidos artículos del reglamento de recompensas, y debe informar favorablemente la propuesta de ascenso a teniente coronel del comandante D. Miguel Abriat Cantó, porque de lo actuado se desprende que los hechos por él realizados fueron los siguientes: 23 de septiembre: en Tauima, durante el avance y fortificación de la posición, se destacó por su laboriosidad y valor, pero donde más sobresallieron sus condiciones militares fué en la retirada, donde su acción personal hizo variar los acontecimientos favorablemente para nuestras armas, pues además del reconocimiento por el hecho, con gran riesgo de su vida, que permitió acelerar el conocimiento de la situación del enemigo en las hueras de Nador, donde según instrucciones debería hallarse otra columna, condujo personalmente y colocó en aquel peligroso flanco a los regulares de Ceuta y sacó de su apuradísima situación una compañía de Castilla que se había dejado allí. También se ocupó el mismo día de dirigir personalmente

los trabajos de fortificación del aerodromo, y todo ello ante enemigo tan próximo, que muchas baterías disparaban con espoleta a cero. 10 de octubre: Estuvo todo el día, durante el combate de Taxuda, transmitiendo órdenes a los puestos de mayor peligro y muy especialmente a la hora de la retirada, en que quedó a disposición del coronel Castro, que mandaba la vanguardia, y el cual dice que el comandante Abriat, en un momento de vacilación de nuestras tropas, ante el empuje de numeroso y pujante enemigo, iniciándose el retroceso de nuestra línea, que se creyó envuelta, cooperó con el Cuartel general a sobreponerse a la situación, considerando decisiva la actuación personal del comandante Abriat. 14 de octubre: En la toma de Adlaten avanzó con las fuerzas de la Legión, que a la bayoneta atacaron y consiguieron el objetivo. En Zeluán fué herido y volvió a serlo en el segundo ataque a la Esponja, continuando en su puesto, según declara el coronel D. Alfredo Coronel. El número de hechos de armas, 85, llevados a cabo por este jefe en el espacio de veintitrés meses, demuestra la intensidad de su actuación.

El fiscal togado suscribió en todas sus partes el dictamen del fiscal militar, y el Consejo en Pleno acordó de conformidad con dichos dictámenes.

*Circular.* Por resolución fecha 6 del actual, y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, que a continuación se expresan, y perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma, al capitán de Caballería D. Gustavo Urrutia González, señalándole la antigüedad de 31 de julio de 1922, fecha final del período por que se le otorga el ascenso.

10 de junio de 1924.

Señor...

Fué citado en la orden general de 17 de febrero de 1923, con los méritos siguientes:

El día 14 de marzo, con su fuerza, coronó las diversas alturas para el avance bajo el fuego intenso del enemigo, permaneciendo al frente de su unidad hasta el final de la operación, no obstante haber sido herido. Igualmente se distinguió el 29 del mismo mes, que condujo hábilmente su escuadrón en los sucesivos avances, efectuándolo con gran rapidez, consiguiendo ocupar los objetivos que le fueron señalados, para lo cual tuvo que sostener un intenso fuego con el enemigo, habiendo demostrado en todo momento un alto espíritu y dado gran ejemplo a la fuerza a sus órdenes. Está en posesión de la Medalla Militar, que le ha sido concedida en el empleo de capitán; dos cruces de María Cristina de primera clase, una de ellas en permuta del empleo de primer teniente, por real orden de 14 de mayo de 1915 (D. O. núm. 106), y dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada. Cuenta cinco años y nueve meses de servicios en Africa, habiendo asistido a 32 hechos de armas. En la quinta subdivisión de la hoja de servicios consta la ampliación siguiente, exclusiva del jefe principal del Grupo: «Reune grandes condiciones este capitán como jefe de unidad, habiendo demostrado en cuantas operaciones ha tomado parte gran conocimiento de esta guerra, comportándose muy valerosamente durante toda la campaña».

En el expediente de juicio contradictorio para depurar la actuación del citado capitán, los diez testigos que declaran lo consideran acreedor al ascenso al empleo superior inmediato. Dichos testigos son: el General Cabanellas, los comandantes Llamas, Alcázar y Franco; capitanes, García-Margallo, Gómez Iglesias, Laca y Barrón, y tenientes Merlo y Velasco. El juez instructor, considerando que los méritos contraídos por el capitán D. Gustavo Urrutia en cuantas operaciones ha tomado parte, demuestra dotes inmejorables para ejercer el empleo superior inmediato, lo cree merecedor de esta recompensa. El Alto Comisario expresa su conformidad con el juez instructor.

El fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina emite dictamen en el sentido de que proceda a informar favorablemente la propuesta de ascenso a comandante del capitán de Caballería D. Gustavo Urrutia

González, porque de lo actuado se desprende que los hechos realizados fueron los siguientes:

14 de marzo de 1922: El capitán Urrutia, mandando su escuadrón de Fuerzas Regulares, formó la vanguardia de la columna que salió de Batel para ocupar Kandusi y Sbu-Sba. En cuanto llegó a la orilla del río Keit entabló combate con el enemigo, superior a sus fuerzas y fuertemente atincherado, atravesando el río bajo nutrido fuego, avanzando después, combatiendo y maniobrando constantemente para tomar cuatro lomas que hay entre el río y la posición, en la margen izquierda del río citada; sucesivamente ocupó las cuatro lomas y llegó a las inmediaciones de una fuerte línea de defensas que en la dirección NE. a SO. cubrían la posición de Sbu-Sba. y en donde el enemigo se batía con gran tesón, siendo herido entonces; pero comprendiendo la importancia decisiva que su acción tenía en aquellos momentos, continuó en su puesto, ordenando y dirigiendo el fuego de las fuerzas para preparar el asalto definitivo, y cuando lo juzgó oportuno, lanzó una Sección por el flanco ofensivo derecho, y él, con el resto de la fuerza, cargó sobre el frente de la línea de defensa, a la que llegó después de un reñidísimo combate, desalojando al enemigo, que abandonó en su huida bajas y armamento, que fueron recogidos, consiguiendo con su actuación y propias iniciativas la ocupación del objetivo señalado y ahorrando muchas bajas en el resto de la columna.

El día 29 de marzo formó el capitán Urrutia con su escuadrón la extrema vanguardia de las fuerzas de Caballería para ocupar Anvar Oriental; partió de Kandusi, y con objeto de reconocer previamente el terreno y situación del enemigo, subió a una altura en donde hay unas casas llamadas de Regulares, punto desde donde se domina el frente y los flancos; en dicho punto se observó que numerosos contingentes se dirigían por su derecha y frente a Anvar Oriental, y dada la configuración y lo abrupto del terreno, comprendió rápidamente que si el enemigo ocupaba la posición sería muy duro y costoso desalojarlo de ella; sin perder momento, dispuso el avance, maniobrando con extraordinaria rapidez y energía, soportando nutrido fuego de frente y flanco derecho, y salvando a caballo varios contrafuertes que separaban las casas de Regulares de Anvar Oriental, a donde consiguió llegar, haciendo posible la marcha y arribo de las fuerzas de ocupación. Después en extrema retaguardia, protegió el avance, salvando a su fuerza del fuego con sus acertadísimas órdenes y perfecto aprovechamiento del terreno.

El fiscal togado suscribió en todas sus partes el dictamen del fiscal militar y el Consejo en pleno acordó, de conformidad con dichos dictámenes.

**Circular.** Por resolución fecha 6 del actual, y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, que a continuación se expresa, y perteneciendo a la Mehal-la Jalifiana, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma, al teniente de Infantería D. Luis Carvajal Arrieta, señalándole la antigüedad de 31 de enero de 1922, fecha final del período por que se le otorga el ascenso.

10 de junio de 1924.

Señor...

Fue citado en la orden general de 20 de junio de 1922, con los méritos siguientes:

El día 6 de enero el coronel Castro le señala como muy distinguido en la operación de Anegri, en la cual, avanzando con su fuerza hasta el contacto con el enemigo, le rechazó repetidas veces, demostrando su serenidad en la retirada de las alturas que rodean Miskrela. El día 7 también es citado como muy distinguido por el coronel Castro, por su acción en el flanco derecho de las alturas que dominan el barranco ocupado por el enemigo, y del que lo desalojó rechazándolo cuantas veces intentó recuperar dichas alturas, hasta que se retiró muy quebrantado y con bajas. El día 10 de enero, da pruebas de valor y arrojo, conduciendo a su unidad con inteligencia, dando ejemplo constante a sus soldados y con una acertada interpretación de las órdenes recibidas, por lo que le señala como distinguido el coronel

Castro. Ha servido en Marruecos un año, diez meses y veintitrés días, habiendo asistido en este tiempo a 22 hechos de armas, siempre mandando fuerzas indígenas, primero en Regulares de Ceuta y por último en la Mehal-la Jalifiana; diez de estos hechos fueron llevados a cabo en el período por el que se le propone. En su actual empleo tiene como recompensas por méritos de campaña la cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, por el tercer período. Además de en la orden general antes transcripta, ha sido citado en las de 28 de febrero de 1921 de la Comandancia general de Ceuta, en la que se publica otra del Alto Comisario de 21 de enero, donde se cita al teniente Carvajal como distinguido en las operaciones en que tomó parte en el período de tiempo comprendido entre 3 de febrero a 31 de octubre del mismo año; citado también en la de 7 de junio de 1922, y en la orden general de 20 de julio, figura con dos citaciones: una, la que se refiere a los combates de los días 6, 7 y 10 de enero, ya transcripta en este informe, y otra por la actuación del teniente Carvajal el 24 de octubre de 1921 citado como distinguido por el General Marzo en la acción de Monte-Magán. Con posterioridad al período que nos interesa, fué herido gravemente.

En el expediente de juicio contradictorio, instruido para depurar la actuación del citado teniente, han declarado ocho testigos, todos ellos favorablemente, considerándole merecedor al ascenso. Dichos testigos son: General Castro Girona; teniente coronel, Orgaz; capitanes, Villalba, Delgado y Llamas; capitán médico, Reinoso, y tenientes, Batalla y Vicario; el juez instructor también lo considera acreedor al ascenso, y muy especialmente por su actuación en el combate del día 6 de enero. El General en Jefe expresa su conformidad con el juez instructor.

El fiscal militar emite dictamen en el sentido de que procede informar favorablemente la propuesta de ascenso a capitán, del teniente de Infantería D. Luis Carvajal Arrieta, porque de lo actuado se desprende que los hechos realizados por el citado teniente fueron los siguientes: 24 de octubre de 1921: Mandando una compañía, la de vanguardia, venciendo en un combate rudísimo la resistencia de un enemigo muy superior en número, parapetado y con la ventaja táctica de la dominación, logró romper el cerco de la posición de Magán, mandando una unidad correspondiente al empleo superior al que disfruta, y acreditando con ello su capacidad. Día 6 de enero de 1922: recibió orden de apoyar a la Caballería de la Mehal-la, esperando para cruzar el río Lau, a que la Caballería lo hiciera a su vez; al intentar pasar el río, la Caballería chocó duramente con el enemigo, emboscado en la orilla, y en dicho momento, el teniente Carvajal impulsó a su Mía, animándola con el ejemplo y siendo el primero que se lanzó rápidamente sobre el enemigo, seguido de su unidad y al mismo tiempo que las restantes Mías lo hacían por el flanco derecho, y en un rápido y resuelto avance consiguió despejar la difícil situación en que la Caballería se hallaba, que con numerosas bajas de personal y ganado no se encontraba en condiciones de poder resolver la situación por sí, logrando el teniente Carvajal con su intervención, cambiar francamente la faz del combate. Día 10 de enero de 1922: Después de conseguido el objetivo final de Dra-El-Aseff, se distinguió en la protección de los trabajos de fortificación que llevó a cabo con sus fuerzas aguantando constantemente el fuego contrario mientras duraron aquéllos, y logrando, gracias a su serenidad, retirar todas sus bajas a pesar de que el repliegue sobre la posición de Dra-El-Aseff se efectuó en condiciones difíciles.

El fiscal togado suscribió en todas sus partes el dictamen del fiscal militar, y el Consejo en Pleno acordó de conformidad con dichos dictámenes.

El General encargado del despacho.

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

## Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA.—PRACTICAS GENERALES

Quedan en suspenso en el curso actual las prácticas generales de la Escuela Central de Gimnasia a que se

refiere la base séptima de la real orden circular de 23 de abril de 1920.

9 de junio de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS**

### Sección de Infantería

#### LICENCIAS

Se conceden cuatro meses de licencia, por asuntos propios, para Biarritz, Bayona y Pau (Francia), al teniente coronel de Infantería D. Emilio Gómez del Villar, de la zona de Tarragona núm. 19; dos meses, por igual motivo, para Coruña y Vizela (Portugal) al capitán de la propia Arma D. Eduardo Martínez Nieto, del regimiento del Príncipe núm. 3,

y otros dos meses, por el mismo motivo, para Marsella (Francia) al teniente de la misma Arma (escala de reserva) D. Luis Luchana Villarrobleto, de la reserva de Balaguer núm. 60.

10 de junio de 1924.

Señores Capitanes generales de la cuarta y octava regiones.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio, al jefe y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

10 de junio de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Clases	NOMBRES	Destinos	Nombre de las contrayentes
Comandante ...	D. Arturo de Argomedo y Eymar...	Caja recluta Miranda de Ebro, 75 ..	D. <sup>a</sup> Juana Francisca Cañizares Heráuduez.
Capitán.....	» José Rodríguez Castro.....	Reg. Castilla, 16.....	» Felipa Gregori Mata.
Otro .....	» Francisco Alegre Sobrino.....	Idem Valencia, 23 .....	» Mercedes Alonso Toralla.
Teniente .....	» Manuel García Mercadillo.....	Idem Asturias, 31 .....	» María de los Desamparados del Río Milla.
Otro .....	» José Camacho Jáudenes .....	Idem Saboya, 6.....	» Isabel Muñoz Calzada.
Otro .....	» Luis Koidán Iortajada .....	Idem Zamora, 8 .....	» María Trinidad Kouriguez Soto.
Otro .....	» Jesús Corbiá Ondarza.....	Idem Ceriñola, 42 .....	» Dolores Romero Torres.
Otro (E.R.).....	» Enrique Pintos Bazán .....	Del Bon. Montaña Alfonso, XII, 15. <sup>o</sup> de Caz. y actualmente en el regimiento Almansa, 18.....	» Josefina Puig Martí.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS**

### Sección de Caballería

#### DESTINOS

El soldado de la Comandancia de Artillería de ese territorio, Joaquín González Martínez, pasa destinado, con la categoría de forjador, al depósito de ganado del mismo.

9 de junio de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se rectifica la real orden de 9 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 108), en el sentido de que los individuos destinados como herruderos y forjadores al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Francisco Rodríguez Díaz, Inés Hernández López, Maximiano Osandela Hernández y Agapito Reondo García, van destinados al de Larache núm. 4.

9 de junio de 1924

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### LICENCIAS

Se conceden diez días de licencia por asuntos propios para Roma (Italia), al capitán de Caballería, D. Ignacio Bufalá Ferrater, con destino en el Cuerpo de Mozos de Escuadra de Barcelona.

9 de junio de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Milagro López Pérez, al teniente de Caballería con destino en el Servicio de Aviación Militar, D. Vicente de la Lastra Soubrier.

9 de junio de 1924

Señor Capitán general de la primera región.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS**

### Sección de Artillería

#### INUTILES

Se desestima la petición de ingreso en Inválidos del suboficial de Artillería, licenciado por inútil, D. Juan Robledo Bravo, por no estar comprendido el caso en el artículo segundo del real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por cuyo Alto Cuerpo se le hará el señalamiento de haber pasivo que le corresponde.

9 de junio de 1924.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS**

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### LICENCIAS

Se concede licencia ilimitada para París (Francia) y Londres (Inglaterra), al capitán honorífico, alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Aureliano Alonso Ruiz.

10 de junio de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,  
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### LICENCIAS

Se conceden veintiocho días de licencia por asuntos propios, para Burdeos (Francia) y Morontín (Navarra), al carabinero de la Comandancia de Santander Teodoro Urra Urra.

10 de junio de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la sexta región.

El General encargado del despacho,  
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

## Sección de Artillería

### DESTINOS

*Circular.* Los artilleros Luciano Ortega Cartas y Manuel Iranzo Machireña, del 16.º regimiento de Artillería ligera y séptimo regimiento de Artillería pesada, respectivamente, pasan a la tercera brigada automovilista del Arma, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario, y los de igual clase, comprendidos en la siguiente relación, pasan a prestar el servicio de conductores-automovilistas, en concepto de agregados, a los cuerpos y unidades que para cada uno se expresa.

9 de junio de 1924.

Señor...

Joaquín Miró Aroca, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la brigada automovilista de dicha plaza.

Isidro Casellas Santandreu, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, a la misma.

Gabriel Fontanel Vicens, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, al tercer regimiento de Artillería ligera.

Antonio Hernández Jiménez, del quinto regimiento de Artillería ligera, al Depósito de armamento de Málaga.

José Astorga Expósito, del 11.º regimiento de Artillería ligera, a la fábrica de productos químicos.

Segismundo de la Prida Agustí, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la misma.

Laureano Suárez Campa, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la misma.

Jacinto Bárbulo Lezama, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la Escuela automovilista.

Alfonso Fernández Costa, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la misma.

Eugenio Román Gil, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la misma.

Martín Plaja Congost, del séptimo regimiento de Artillería pesada, al mismo.

Emilio Calvo Blanco, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la brigada automovilista de dicha plaza.

Manuel Migoyo Montoto, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la brigada automovilista de dicha plaza.

Antonio Rodríguez Sáenz, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la brigada automovilista de dicha plaza.

Zenón Llorente Hernández, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la brigada automovilista de dicha plaza.

Andrés Sabadías Muñoz, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la brigada automovilista de dicha plaza.

Francisco Rey Ramos, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la Escuela automovilista.

Valeriano Herrero Villanueva, del tercer regimiento de Artillería de montaña, a la Comandancia del Arma de El Ferrol.

Juan Guerra López, del tercer regimiento de Artillería de montaña, a la Comandancia del Arma de Algeciras.

Antonio Nieto Genado, del cuarto regimiento de Artillería pesada, al mismo.

Telesforo Aguilar Avila, del tercer regimiento de Artillería pesada, al mismo.

Antonio Orbaneja Tabares, del tercer regimiento de Artillería pesada, al mismo.

Fernando Redondo Gómez, del regimiento de Artillería de Melilla, a los carros de asalto de Artillería.

Ricardo Tejada Calderón, del 13.º regimiento de Artillería ligera, a la fábrica de productos químicos.

Alvaro Carreño García, de la Academia del Arma, a la misma.

Graciano Jiménez García, de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, a la misma.

Luis López Vila, del regimiento de Artillería de posición, a la Comandancia del Arma de San Sebastián.

Ladislao Ramos Población, del regimiento de Artillería de posición, al mismo.

Dionisio Hernando Villanueva, del regimiento de Artillería de posición, al mismo.

Manuel Cacho Sayago, del regimiento de Artillería de posición, al mismo.

Adolfo Braje Varela, del regimiento de Artillería de posición, al mismo.

Vicente Guerra Díaz, del regimiento de Artillería de posición, a la Comandancia del Arma de Algeciras.

Pascual Celaya Celaya, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la misma.

Marcial Franco Martínez, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la Escuela automovilista.

Francisco Terienguer Viladomat, del noveno regimiento de Artillería ligera, a la primera Sección de la Escuela Central de Tiro.

El Jefe de la Sección,  
Alfredo Correa

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación que empieza con Teodora Díaz Ramírez y termina con Isidra González Ramiro cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. El para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. El muchos años. Madrid 7 de abril de 1924.

El General Secretario  
Luis G. Quintas.  
Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Avila.....	Teodora Díaz Ramírez.....	Viuda....	Soldado reservista, Mariano González Sánchez..	»	»	R. D. de la Presidencia del Directorio Militar de 13 de febrero de 1924 (D. O. núm. 37)	13	febrero.	1924	Avila.....	Mombeltrán.....	Avila.....	(A)
C. O. Melilla....	Dolores Lázaro Martínez..... Josefa Lázaro Martínez..... Carmen Lázaro Martínez.....	Huérfanas solteras.....	Ajustador de Artillería, D. Carlos Lázaro Lorente..	»	»	Reglamento de 20 de agosto 1878 (C. L. número 243).....	1	agosto..	1921	Málaga.....	Melilla.....	»	(B)
Idem.....	Antonio González Luna..... José González Luna.....	Huérfanos.....	Sargento, José González Adino.....	»	»	Idem.....	1	agosto..	1921	Idem.....	Idem.....	»	(C)
Murcia.....	Petronila Pérez Guerrero.....	Madre....	Soldado de 2.º, Blas Camacho Pérez.....	346	75	Leyes 8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 febrero de 1923 (D. O. número 40)	29	agosto..	1921	Murcia.....	Lorca.....	Murcia.....	(D)
Cádiz.....	Angustias Espinosa López.....	Idem.....	Otro, Gabriel López Espinosa.....	328	50	Idem.....	1	agosto..	1921	Cádiz.....	Jerez de la Frontera (Puerta del Sol, 3)...	Cádiz.....	(D)
Zamora.....	Jerónima Pascual Miano.....	Idem.....	Otro, José San Vicente Pascual.....	328	50	Idem.....	29	agosto..	1921	Zamora.....	Torregamones.....	Zamora.....	(D)
Almería.....	Francisco Teruel Martínez.....	Padres....	Otro, Pedro Teruel Martínez.....	328	50	Idem.....	29	agosto..	1921	Almería.....	Vélez Rubio.....	Almería.....	(D)
Murcia.....	Maria Martínez Arcos.....	Padres....	Otro, Pedro Teruel Martínez.....	328	50	Idem.....	29	agosto..	1921	Almería.....	Vélez Rubio.....	Almería.....	(D)
Murcia.....	Amparo Palazón López.....	Viuda....	Músico de 1.º, retirado, D. Jose Turpin Fernández..	300	00	R. D. 22 enero 1924.....	18	enero..	1924	Murcia.....	Ulea.....	Murcia.....	(D)
Madrid.....	Cándido Guzmán Carrasco.....	Padre....	Soldado de 2.º, Cipriano Guzmán López.....	328	56	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 febrero 1923 (D. O. núm. 40).	28	agosto..	1921	» general de la Deuda y Clases Pasivas...	Morata de Tajuña.....	Madrid.....	(E)
Zaragoza.....	Teresa Ferrer García.....	Madre....	Otro, Félix Prat Ferrer.....	328	50	Idem.....	16	septbre..	1921	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	(E)
Ciudad Real....	Fulencio López Rodríguez..... Isidra González Ramiro.....	Padres....	Otro, Francisco López González.....	1.080	00	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. 20 de septbre 1919 (D. O. núm. 214).....	1	agosto..	1921	Ciudad Real....	Argamasilla de Alba..	Ciudad Real..	(E)

(A) Se declara definitiva la pensión de cincuenta céntimos de peseta diarios que le fué concedida por real orden de 16 de diciembre de 1909 y confirmada por acuerdo de este Consejo de 1.º de julio de 1910 (D. O. núm. 144), y la cual percibía por la caja de recluta número 9.

(B) Se le concede a cada una un cuarto de ración de Africa, equivalente a tres pesetas setenta y cinco céntimos mensuales, más la mitad de esta suma como aguinaldo en el mes de diciembre de cada año, en tanto conserven su actual estado civil, y residan en posesión

o plaza española de Africa, percibiéndola por mano de su tutor hasta su mayor edad.

(C) Se le concede a cada uno un cuarto de ración de Africa, equivalente a tres pesetas setenta y cinco céntimos mensuales, más la mitad de esta suma como aguinaldo en el mes de diciembre de cada año, y que deberán percibir por mano de su tutor, siempre que residan en posesión o plaza española de Africa; Antonio, hasta el 10 de julio de 1936, y José, hasta el 6 de septiembre de 1933, fechas en que cumplirán los diez y siete años, respectivamente, a no ser que antes obtengan

plaza en el Ejército o haber del Estado por algún concepto.

(D) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que resida.

(E) Idem íd.

Madrid 7 de abril de 1924.—El General Secretario.  
Luis G. Quintas.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

Jueves 12 de junio de 1924.

Tomo II.—D. O. núm. 130



**COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE TENERIFE**  
Necesitando este Cuerpo las prendas que a continuación se detallan, se hace saber por medio del presente anuncio a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar proposiciones y modelos, debiendo tener presente las condiciones siguientes, cuya conformidad harán constar en los pliegos:

Primera. La convocatoria tendrá lugar treinta días antes de insertarse el anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, y hora de las once de la mañana del expresado día.

Segunda. Los materiales empleados en la construcción han de ser de procedencia nacional.

Tercera. Las proposiciones han de ser remitidas por los concursantes en pliego lacrado, admisibles hasta la hora que señala la condición primera, en que serán abiertos.

Cuarta. Los concursantes deberán indicar el tiempo máximo en que se comprometerán a servir el pedido.

Quinta. Los precios que se estipulen, se mantendrán durante todo el tiempo que tarde en servirse la construcción, sin que sea excusa para elevarlo la carestía de los materiales u otras circunstancias imprevistas.

Sexta. Los concursantes deberán remitir modelos, siendo de su cuenta el envío y la devolución.

Séptima. El importe del anuncio lo satisfarán a prorrato, aquellos a quienes se adjudique la construcción de las prendas.

Octava. Las prendas han de ser puestas por los constructores en el almacén de la Comandancia, libres de todo gasto, y con el 1,20 por 100 de descuento por pagar del Estado, siendo de cuenta de los mismos los impuestos locales, pasando a ser propiedad del Cuerpo una vez comprobado que están ajustadas al modelo aprobado.

Novena. Si a los tres meses siguientes a la celebración del concurso, los constructores no han retirado los modelos, se entiende que renuncian a ellos.

Décima. El pago será por riguroso turno de entregas en el almacén del Cuerpo, conforme a lo que dispone la real orden circular de 7 de octubre de 1917 (C. L. número 209).

Undécima. En el caso de no venir las prendas ajustadas al modelo aprobado, serán devueltas a los constructores, siendo de cuenta de ellos el transporte de las mismas.

*Prendas que se citan.*

1.000 pares de alpargatas, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 50 ceñidores, 2.000 cuellos, 300 pares de guantes blancos, 1.200 pañuelos, 250 toallas y 500 pares de zapatos.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de mayo de 1924. P. 3—3

## REGIMIENTO DE INFANTERIA TENERIFE NUM. 64.

Necesitando este regimiento adquirir las prendas que a continuación se detallan, se hace saber por el presente anuncio, a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos, hasta los treinta días, en la oficina de Mayoría, a partir de la publicación en el «Diario Oficial», en cuya fecha se reunirá la Junta, teniendo presentes las condiciones siguientes, cuya conformidad harán constar en los correspondientes pliegos:

Primera. Los materiales han de ser de construcción nacional.

Segunda. Los pliegos de condiciones serán remitidos en sobres lacrados, y se abrirán al reunirse la Junta.

Tercera. Se hará constar el tiempo máximo en que servirán el pedido, sin que pueda exceder de dos meses.

Cuarta. El precio que se estipule se entenderá que no puede alterarse por ningún motivo, aun cuando puedan ser causas imprevistas.

Quinta. Los modelos presentados vendrán debidamente rotulados todos, y los no admitidos quedarán a disposición de los concursantes durante tres meses, siendo de su cuenta la devolución, pasados los cuales ingresarán en el almacén del Cuerpo, sin derecho a reclamación.

Sexta. Las prendas serán puestas en el almacén del Cuerpo, libres de todo gasto.

Séptima. El importe de este anuncio será satisfecho por el constructor o constructores a quienes se les adjudique la construcción.

Octava. El pago será por riguroso turno de entrada en el almacén, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. núm. 209).

*Prendas que se citan.*

Guerreras de paño, 700; guerreras de kaki 1.000; pantalones de kaki, 1.000; polainas de kaki, 1.000; gorros de paño, 1.000; alpargatas, 3.000; botecigües, 1.000; chaquetones de paño para elista, seis.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de mayo de 1924. P. 4—4

### Sello de bronce para marcar la ropa

Indispensable para los Regimientos, según dispone la R. O. C. de 5 de enero de 1923 «Diario Oficial» n.º 5

Lo construye igual al modelo la

**CASA SANJURJO**

Plaza de Santo Domingo, 5.—MADRID

TINTA PARA SELLAR.—SELLOS DE GOMA.—NUMERADORES.—FECHADORES.—IMPRENTILLAS

### MODELO DEL SELLO ECONÓMICO

SURTIDO DE 120 NUMEROS—UN TAMPON—UN FRASCO DE TINTA

1ER REGTO ARTILLERIA PESADA

ENTRADA EN EL ALMACEN... 12 7 23

PRECIO DE ADQUISICION... 98 25

SE HACEN TODA CLASE DE PRENDAS A LA MEDIDA, SIN PRUEBA, PARA LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES

**ROMAN**

SASTRE MILITAR

Calle Mayor, 50.—MADRID.—Teléf. 24-98 M.

CONSTRUCCIONES MILITARES PARA TODAS LAS ARMAS Y DEPENDENCIAS

SE REMITEN MODELOS A TODAS LAS JUNTAS

# CASA VILLARREAL

Dirección Pacífico n.º 14 - 3.º  
y Paseo Delicias, 2.º, Janda.  
— MADRID —

ACREDITADO CONSTRUCTOR DE CALZADO PARA EL EJERCITO

## JOYERIA Y PLAZERI

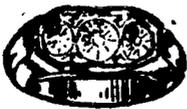
**J. Hernández y García Adrover**  
(S. EN C.)

(Proveedores de la Cooperativa Militar  
Carreras, 39. Madrid.

Gran surtido en toda clase de joyas. Especialidad en pulseras de pedida y tresillos para caballero

Facilidad en el pago  
Ventas a plazos y al contado

Dibujos y presupuestos gratis a quien los solicite  
CASA FUNDADA EN 1880



Reloj de brillante  
plata y oro  
300 pesetas



Brazo de brillante  
y rubíes  
325 pesetas

### REGIMIENTO CAZADORES DE ALFONSO XII, 24.º DE CABALLERIA

Necesitando este Cuerpo adquirir 1.000 pares de borciguera, se hace saber por el presente para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio, en cuyo día se reunirá la Junta económica del Cuerpo para su examen y adjudicación, debiendo tener presente las condiciones que a continuación se expresan, cuya conformidad se hará constar en los pliegos de condiciones.

Primera. El material empleado en la construcción será de producción nacional, y puesto en el almacén, libre de todo gasto.

Segunda. Se hará constar el tiempo máximo de la entrega total, remitiendo 300 pares al mes de serle notificada la construcción.

Tercera. Los concursantes que remitan modelos deberán tener presente que es de su cuenta el envío y devolución de los mismos.

Cuarta. El precio se mantendrá durante todo lo que tarde la construcción, sin que sea pretexto para elevarlo la carestía de las materias u otras circunstancias imprevistas.

Quinta. Al que sea adjudicada la construcción hará un depósito en Caja del cinco por ciento del importe total, como fianza del cumplimiento de lo que ofrezca, y que será perdido en el caso de incumplimiento; dicha fianza será devuelta al término de la entrega total.

Sexta. El pago se efectuará por medio de abonos, a los 15 días de su entrega en el almacén, haciéndose efectivos por el Cuerpo el pago de dichos abonos por riguroso turno, según real orden circular de 18 de octubre de 1917 (C. L. n.ºm. 209), teniendo en cuenta que al efectuarse el pago se descontará el 1,20 por 100 por impuesto de pagos al Estado.

Séptima. El importe de este anuncio será satisfecho por el constructor o constructores a quienes se les adjudique.

Vitoria, 4 de junio de 1924.

P.2-1

## POLIGRAFO LA BLANCA

PATENTE DE INVENCIÓN N.ºM. 47.822, POR 20 AÑOS

EL MEJOR Y MÁS ECONOMICO APARATO PARA REPRODUCIR ESCRITOS, MUSICA, DIBUJOS, ETC., HASTA 200 COPIAS EN UNA O EN VARIAS TINTAS, CON UN SOLO ORIGINAL.

PIDANSE PROSPECTOS

Precio: 25 pesetas, remitiendo este anuncio

**MOYA E. DE BASTERRA H.º**  
VITORIA.—ALAVA

## Filtros «MALLIE»

DE PORCELANA DE AMIANTO

Declarados reglamentarios

para el Ejército

por real orden circular

de 29 de mayo de 1905

(D. O. n.ºm. 119).



Representante exclusivo para toda España  
y colonias españolas del Norte de Africa

**Ruano Lavia y Gutiérrez-Solana**

DEPARTERO, 1 Y 2. — "EL ANGEL". — MADRID

### REGIMIENTO DE CAZADORES ALFONSO XIII 23.º DE CABALLERIA

Existiendo en este Cuerpo dos plazas vacantes de herrador de segunda categoría, las cuales han de ser provistas con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de herradores, aprobado por real orden circular de 8 de junio de 1918 (C. L. n.ºm. 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo, hasta el 23 del corriente, en cuyo día, y hora de las once, se reunirá la Junta técnica del Cuerpo para proceder al examen de los aspirantes.

Badajoz, 3 de junio de 1924.

3-1

### REGIMIENTO CAZADORES DE ALCANTARA, 14.º DE CABALLERIA

Necesitando este Cuerpo adquirir maquinaria para instalación de lavado y escurrido de ropa a fuego directo, según previene la real orden circular de 22 de septiembre de 1923 (D. O. n.ºm. 211), se anuncia por el presente a fin de que por los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones a la oficina de Mayoría, hasta el día 20 del actual, en cuyo día y a las once, se reunirá la Junta para su adjudicación, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Melilla, 3 de junio de 1924.

P.4-1